

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Jorge Ignacio Paniagua Ruiz
Demandado	Jorge Eugenio Gómez Moreno
Radicado	05001-31-03-008-2019-00378-00
Instancia	Primera
Asunto	Ordena emplazar

Según la información ofrecida por la empresa postal Enviamos, la citación para notificación personal realizada la señor JORGE EUGENIO GÓMEZ RUIZ¹ en la dirección informada por el demandante tiene la observación de "FALTA NÚMERO DE APARTAMENTO, NO LO CONOCEN EN PORTERÍA"

En escrito que antecede, la parte demandante bajo la gravedad de juramento manifiesta que no conoce otra dirección donde pueda ser notificado el demandado, por lo que solicita su emplazamiento.

Consagra el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 que los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Siendo así, se ordena el emplazamiento del demandado JORGE EUGENIO GÓMEZ RUIZ, únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Procédase por Secretaria.

NOTIFÍQUESE


ISABEL CRISTINA MORENO CARABALI
JUEZ

¹ Véase folios 9 y ss.